Dictamen DNCP/DJ N° 9386/20

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	7/8/2020
ID:	383545
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Cabezal para Impresora.
Entidad Convocante:	Municipalidad de los Cedrales.
Denunciante:	Normas y Control.
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Disconformidades en el PBC.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre del Caso N°425.
2. Comunicar a quienes corresponda**.**

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente investigación se inició a partir de la Nota DNCP/DNC N° 13.409/2020 de fecha 17 de julio de 2020, por la cual la Dirección de Normas de Control (DNC) realiza observaciones al proceso licitatorio de referencia.

Se evidencia que en fecha 21/07/20 la Convocante, en uso de sus atribuciones emitió Adenda N° 1 por la cual subsana la observación realizada por la DNC.

Asimismo remite la explicación respecto al mecanismo utilizado para la conformación de los precios referenciales fijados en el marco del presente procedimiento: PRECIO PROMEDIO de la combinación 3 (tres) precios obtenidos (1 Precio adjudicado por la propia convocante; 2 precios de potenciales oferentes).

DENUNCIA:

Nota de observación DNC N° 13409/2020, de fecha 17 de julio de 2020,

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP Nº 5695/19).

2. Solicitamos a la convocante, remitir los documentos respaldatorios, utilizados para la elaboración de precios referenciales, que permitan evidenciar la existencia de los datos utilizados, es decir, notas remitidas a empresas solicitando presupuesto (Resolución DNCP N°1890/2020).

3. Observamos que las líneas presupuestarias del CDP, no coinciden con lo establecido en el PAC.

4. La convocante indica en el SICP, forma de pago A Plazos, sin embarco en el punto 34, pag. 20 del pliego figura No Aplica.

5. Anexo C: en las especificaciones técnicas, observamos "… presentar muestra del bien ofertado al momento de la apertura", y en el punto 12, pag. 9 del pliego indica No Aplica.

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La presente investigación se inició a partir de la Nota DNCP/DNC N° 13.409/2020 de fecha 17 de julio de 2020, por la cual la Dirección de Normas de Control (DNC) realiza observaciones al proceso licitatorio de referencia.

Dicha Nota hace referencia a las siguientes observaciones:

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP Nº 5695/19).

2. Solicitamos a la convocante, remitir los documentos respaldatorios, utilizados para la elaboración de precios referenciales, que permitan evidenciar la existencia de los datos utilizados, es decir, notas remitidas a empresas solicitando presupuesto (Resolución DNCP N°1890/2020).

3. Observamos que las líneas presupuestarias del CDP, no coinciden con lo establecido en el PAC.

4. La convocante indica en el SICP, forma de pago A Plazos, sin embarco en el punto 34, pag. 20 del pliego figura No Aplica.

5. Anexo C: en las especificaciones técnicas, observamos "… presentar muestra del bien ofertado al momento de la apertura", y en el punto 12, pag. 9 del pliego indica No Aplica.

Verificado el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se constata que en fecha 21 de julio de 2020, la Convocante ha emitido Adenda N° 1, como consecuencia de las observaciones que le fueron realizadas por Nota DNCP/DNC N° 13.409/20; asimismo ha remitido la explicación respecto al mecanismo utilizado para la conformación de los precios referenciales establecidos: **PRECIO PROMEDIO** de la combinación 3 (tres) precios obtenidos (1 Precio adjudicado por la propia convocante; 2 precios de potenciales oferentes), adecuándose así, a la normativa vigente.

Por tanto, en el entendimiento de que con la emisión de la Adenda[1] N° 1 remitida a través del SICP, y al explicación remitida respecto al mecanismo utilizado para la elaboración del precio referencial, se han subsanado todas las observaciones que le fueran realizadas por la Dirección de Normas y Control, en consecuencia, esta Dirección Jurídica, no encuentra elementos

[1] Art. 43 del Decreto N°2992/19 "Modificaciones al Pliego de bases y condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajusten a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes, un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en la adenda citada en este Artículo".

que ameriten la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/193 –normativa vigente al momento de la publicación del presente llamado-, por lo corresponde el cierre del Caso N° 425/20.

Por último, se recomienda a la Convocante en futuros procesos prestar especial atención a las disposiciones normativas vigentes, a fin de evitar situaciones como las aquí analizadas.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[2] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica - DNCP

[2] Decreto N° 3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº 146/2020, Resolución DNCP N° 1092/2020.